

República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,
Abril 1º de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.



Ordenanza número 15

(ABRIL 1º)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus facultades,

ORDENA :

Artículo 1º Para cubrir el valor de los sueldos del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, ábrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional por la suma de cuatrocientos veintidos pesos (\$ 422) con la siguiente imputación.

Departamento de Hacienda.

CAPITULO XIII

ARTICULO 29.

Secretaría de Hacienda.

Sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año a razón de cien pesos (\$ 100) mensuales \$ 400-00

Expedida en San José de Cúcuta, a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

El Secretario,

GUILLERMO GARCIA.

VICTOR M. PÉREZ.

*República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación,—San José de Cúcuta,
Abril 1º de 1925.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

Ordenanza Número 16
(ABRIL 1º)

por la cual se conceden unos auxilios a las Bandas de Música de las ciudades de Cúcuta, Pamplona, Chinácota y Ocaña.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,
en uso de sus atribuciones legales,*

ORDENA:

Artículo 1º Destínase la cantidad de seis cientos pesos (\$ 600) oro, como auxilio al Municipio de Chinácota para la adquisición del instrumental para la Banda de Músicos, y seiscientos pesos (\$ 600) oro, para ayudar a la compra del instrumental para la "Banda de Músicos del Departamento" de San José de Cúcuta.

Artículo 2º Aumentase a la suma de trescientos pesos el auxilio mensual destinado a la Banda de Músicos de Ocaña y en cien pesos (\$ 100) más el concedido a la Banda del Municipio de Pamplona.

Artículo 3º Estas sumas serán cubiertas a los Tesoreros Municipales de Cúcuta y Chinácota, previa la presentación de las respectivas cuentas de cobro.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia, en el Capítulo V, Artículo XI, los partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.